



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1

**DEMANDADO: IBETH RANGEL ZAMBRANO Y JOSE MIGUEL PALMA CORONADO, C.C.
No. 39.017.590 y 72.125.468.**

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2020-00214-00 (2020-341.TYBA)

Informe secretarial: Al despacho del señor juez, el presente proceso ejecutivo promovido por las partes aquí referenciadas, informándole que, mediante auto del 08 de febrero de 2021, se ordenó rechazar la actual demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de febrero de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2020, publicado en estado No. 42 de fecha 24 del mismo mes y año, este Despacho Judicial inadmitió la presente demanda, a fin de que la parte ejecutante subsanara los hierros señalados en el auto arriba señalado.

Posteriormente, mediante proveído fechado 08 de febrero del presente año, se ordenó el rechazo de la misma en aplicación del artículo 90 del CGP, No obstante, damos cuenta que la parte ejecutante, subsanó los hierros advertidos, mediante memorial recibido por el correo electrónico de este Juzgado, en fecha 26 de noviembre de 2020.

Así las cosas, una vez realizado el control de legalidad que impone el artículo 132 del CGP, evidenciándose el yerro anterior, es del caso dejar sin efectos el auto del 08 de febrero del 2021, y actuando dentro de lo normado como señala el Art 93 del CGP, en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el auto de fecha 08 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de IBETH RANGEL ZAMBRANO Y JOSE MIGUEL PALMA CORONADO, identificados con C.C. No. 39.017.590 y 72.125.468, respectivamente y a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1, por Los siguientes conceptos:

- La suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$20.444.631), correspondientes al Capital Insoluto Acelerado, respecto al pagaré No. 00130090329600128380.
- La suma de UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$1.079.784), por concepto de intereses del plazo liquidados desde el 30 de abril del 2020 hasta el 28 de septiembre del 2020.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

- Más los intereses moratorios que se causen a partir del 26 de octubre de 2020 sobre el saldo insoluto, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Más las costas y gastos de este proceso; sumas que deberán cancelarse por la parte demandada en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el art. 291, 292 y 293 del C.G.P.

CUARTO: Se hace saber a los demandados que disponen de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones de mérito que consideren tener contra esta orden de pago y, tres (03) días para proponer recurso de reposición contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

**Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-
Localidad Suroccidente**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaría



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1

**DEMANDADO: IBETH RANGEL ZAMBRANO Y JOSE MIGUEL PALMA CORONADO, C.C.
No. 39.017.590 y 72.125.468.**

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2020-00214-00 (2020-341.TYBA)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranquilla 23 de febrero de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble HIPOTECADO tipo urbano de propiedad de la ejecutada IBETH RANGEL ZAMBRANO Y JOSE MIGUEL PALMA CORONADO, identificados con C.C. No. 39.017.590 y 72.125.468, respectivamente con Matricula Inmobiliaria # 040-68742, ubicado en carrera 20 No. 63C-113, en la Ciudad de Barranquilla. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 23 de febrero de 2021

Oficio No. 0295-2021J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1

**DEMANDADO: IBETH RANGEL ZAMBRANO Y JOSE MIGUEL PALMA CORONADO, C.C.
No. 39.017.590 y 72.125.468.**

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2020-00214-00 (2020-341.TYBA)

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble HIPOTECADO tipo urbano de propiedad de la ejecutada IBETH RANGEL ZAMBRANO Y JOSE MIGUEL PALMA CORONADO, identificados con C.C. No. 39.017.590 y 72.125.468, respectivamente con Matricula Inmobiliaria # 040-68742, ubicado en carrera 20 No. 63C-113, en la Ciudad de Barranquilla. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA